

RESOLUCIÓN N.º 260/MHFGC/20

Buenos Aires, 21 de enero de 2020

VISTO: el Decreto N° 491/18, la Resolución N°. 97/MEFGC/19 y el Expediente N° 4.196.245/MGEYA/DGTALMHF/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/18 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las Jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración Gubernamental y sus correspondientes dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su artículo 2º se designa como Autoridad de Aplicación del citado Régimen al Ministerio de Hacienda y Finanzas, facultándolo para dictar las normas aclaratorias, interpretativas, reglamentarias, complementarias y/o excepciones que hagan a la ejecución del mismo;

Que a su vez el artículo 8º del Anexo de la precitada norma determina que el Gasto de Movilidad "constituye la asignación de fondos destinada a cubrir aquellos gastos de traslados que se generen en cumplimiento de órdenes de servicio emanadas de un funcionario con nivel no inferior a Director General y se lleven a cabo fuera del ámbito habitual de las tareas, ya sea dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o fuera de dicho radio y hasta cincuenta kilómetros (50 km) y para lo cual resulte necesario el uso de medios de transporte tanto público como privado (colectivos, subtes, trenes, taxis, remises) en días hábiles o inhábiles administrativos";

Que asimismo el artículo 9º del Anexo del mencionado Decreto estipula que es facultad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, entre otras, establecer para la modalidad de gastos de movilidad: a) Valor máximo diario de gastos de traslados, b) Condiciones de otorgamiento, utilización y rendición;

Que mediante Resolución N° 97/MEFGC/19 se aprobó la reglamentación del citado Decreto, de conformidad con los lineamientos aprobados en el mismo;

Que el artículo 5 del Anexo VI de la mencionada Resolución establece que esta Jurisdicción reglamentará por acto administrativo el monto tope diario de gastos de movilidad correspondiente a medios de transporte tanto públicos (colectivos, subtes, trenes, taxis) como privados (remises) y determinará la asignación adicional diaria a favor de los agentes que realizan tareas de conductores de vehículos oficiales de los funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por cada día efectivamente laborado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Anexo del Decreto N° 491/18,

EI MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público (colectivos, subtes y trenes), cuando el traslado sea en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-) cuando sea hasta 50 km. fuera de dicho radio.

(Art. 1 sustituido por el Art. 1 de la Resolución N° 2896-MHFGC/2020, BOCBA N° 5880 del día 29/05/2020).

Artículo 2°.- Fíjase en la suma de PESOS MIL (\$ 1.000.-) el valor diario máximo de gastos de movilidad por el uso de transporte público y privado (taxis y remises).

(Art. 2 sustituido por el Art. 2 de la Resolución N° 2896-MHFGC/2020, BOCBA N° 5880 del día 29/05/2020).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Agencias y Organismos Descentralizados y entidades con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Mura**

